

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 94/2004. (PD. 4079/2004).

Juicio Verbal núm. 94/04.

En los autos de Juicio Verbal núm. 94/04 seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Granada, a 22 de octubre de 2004. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 94/04, promovidos a instancias de Arrendamientos Sidemi, S.L., representada por la Procuradora doña Silvia Medina Sánchez y en su defensa el Letrado don José Ramón Salmerón Sabador; contra don José Miguel Fernández Fuentes, declarado en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Condeno a don José Miguel Fernández Fuentes a pagar a Arrendamientos Sidemi, S.L., la cantidad de ochocientos noventa y nueve euros (899), intereses legales desde la interposición de la demanda (27 de enero de 2004 o el devengo de la renta), incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. A. Aguado Maestro.-Rdo.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, sirviendo de notificación de sentencia en forma a don Miguel Fernández Fuentes, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra el fallo de la misma cabe recurso de apelación que se preparará dentro del término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido, firmo y sello la presente, en Granada a diecisiete de noviembre del dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LINARES

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 96/2002. (PD. 4072/2004).

NIG: 2305541C20022000097.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 96/2002.
Negociado: AG.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Linares.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 96/2002.
Parte demandante: Juana Castro Ruiz.
Parte demandada: Sebastián Ruz Pérez.
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

«CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Linares.
Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.
Persona a la que se emplaza: Sebastián Ruz Pérez, en concepto de parte demandada.
Domicilio: C/ Alfonso X El Sabio, 3, 4.º B. Linares. España.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la Resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Linares, a cinco de marzo de dos mil dos.
El/La Secretario Judicial.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26.11.04 S.S.ª, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento del demandado.

En Linares, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.-
El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 242/1998. (PD. 4055/2004).

NIG: 1102043C19981000107.
Procedimiento: Menor Cuantía 242/1998. Negociado: F.
De: Agencia Estatal de la Admón. Tributaria.
Letrado/a: Sr./a. Abogado del Estado.
Contra: Don Aurelio Cabrera Alarcón y Jiménez Moreno Hermanos, S.L.
Procurador: Sr. Picón Alvarez Alfredo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 242/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Jerez de la Frontera a instancia de Agencia Estatal de la Admón. Tributaria contra Aurelio Cabrera Alarcón y Jiménez Moreno Hermanos, S.L. sobre Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Jerez de la Frontera, a diecinueve de junio de dos mil dos. Vistos y examinados por doña Ana Calado Orejas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de Tercería de mejor derecho, seguidos con el núm. de orden 242/98, pro-